



SECRETARÍA  
GENERAL

DELEGADO DE  
PROTECCIÓN DE  
DATOS

Universidad de Huelva

# GUÍA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN LA EVALUACIÓN ONLINE

---

PROCEDIMIENTO RESUMIDO PARA ESTUDIANTES



SECRETARÍA  
GENERAL

DELEGADO DE  
PROTECCIÓN DE  
DATOS

Universidad de Huelva

## Tabla de contenido

1. Introducción .....	2
2. Convocatoria de la prueba .....	3
3. Realización de la prueba cuando sea necesaria su grabación o su visualización remota .	3
4. Publicación de las calificaciones provisionales.....	4
5. Revisión de calificaciones .....	5



SECRETARÍA  
GENERAL

DELEGADO DE  
PROTECCIÓN DE  
DATOS

Universidad de Huelva

## 1. INTRODUCCIÓN

Como estudiante debes saber que el profesorado utilizará preferentemente métodos de evaluación que no impliquen el uso de visualización remota o la grabación de las pruebas. Estas sólo se llevarán a cabo cuando el profesor lo considere necesario. Si, atendidas las circunstancias y la naturaleza de la prueba, se decide aplicar procedimientos de visualización remota o de grabación, estos no requerirán del consentimiento del estudiante, ya que se basan en las facultades y deberes de evaluación que los artículos 2 y 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuyen a la Universidad.

- **Visionado remoto**

Las evaluaciones con visionado remoto deben entenderse como una analogía de lo que sucede en el aula. Servirán para identificar al estudiante, para que el profesor pueda aportar explicaciones adicionales o para que el estudiante pueda preguntar dudas o solventar problemas técnicos que surjan durante la prueba. No debe entenderse como una medida de control de prevención del fraude académico que criminalice sin motivo al alumnado.

En todo caso, la grabación del alumnado durante la realización de una prueba visualizada remotamente por el profesor está prohibida. Solo se grabará la fórmula informativa a los estudiantes como medida de acreditación del deber de informar. Una vez transmitida la información al principio de la prueba, se detendrá la grabación.

- **Grabación de exámenes o pruebas orales**

Cuando se trate pruebas de evaluación de carácter oral (exámenes orales, exposición de trabajos...), por el contrario, el profesorado estaría en condiciones de poder grabar la prueba como medio de acreditación de la identidad del estudiante y del contenido del ejercicio realizado en sí, para garantizar el derecho de revisión o reclamación del estudiante. El profesorado debe conservar la documentación correspondiente de las pruebas orales hasta la finalización del curso académico siguiente. Superado ese plazo, procederá a su destrucción. En los supuestos de petición de revisión o de recurso contra la calificación estos materiales deberán conservarse hasta que exista resolución firme.

Adicionalmente, en el caso de las defensas de TFG y TFM, la grabación permite cumplir con el requisito de publicidad necesario. Lo que no quiere decir, que la grabación vaya a ser publicada de algún modo, sino simplemente que se conserva por si es requerida con este fin.

- **Existencia de tratamientos de datos personales**

Las evaluaciones no presenciales pueden conllevar tratamientos de datos personales. Dispones de información detallada al respecto en el siguiente enlace: [Tratamientos de datos personales en los procesos de docencia y evaluación on line](#)

- **Fases del proceso de evaluación**



SECRETARÍA  
GENERAL

DELEGADO DE  
PROTECCIÓN DE  
DATOS

Universidad de Huelva

El proceso de evaluación puede dividirse, de manera general, en varias fases: convocatoria de la prueba, realización de la prueba, publicación de calificaciones provisionales y revisión.

## 2. CONVOCATORIA DE LA PRUEBA

1. En la convocatoria estará especificada la modalidad de prueba que se va a emplear, especialmente si se trata de una prueba que requiera de visualización online o de grabación.
2. El profesor te indicará la herramienta software que se utilizará sobre la prueba en el Campus Virtual.
3. Los estudiantes, que por causas justificadas (carencia de recursos, diversidad funcional, vulnerabilidad, violencia de género, etc.) no puedan realizar la prueba en las condiciones propuestas, lo comunicarán al profesor.

## 3. REALIZACIÓN DE LA PRUEBA CUANDO SEA NECESARIA SU GRABACIÓN O SU VISUALIZACIÓN REMOTA

### Visionado remoto de las evaluaciones

Cuando el profesor considere necesaria la visualización remota de los estudiantes durante la realización de una prueba, esta debe entenderse como una analogía de lo que sucedería en una prueba presencial. Habitualmente se identificaría al estudiante, se atenderían las dudas que este pueda tener y se informaría sobre las consecuencias de la eventual comisión de actos fraudulentos. Para conseguir estos efectos, como estudiante debes saber que el profesor tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Utilizar exclusivamente las herramientas autorizadas por la Universidad.
2. Informar al alumnado sobre la finalidad que tiene la visualización en remoto: verificar la identidad del estudiante y poder solventar las dudas que se presenten durante la celebración de la prueba. Informar también de que la prueba visionada no será grabada.
3. Antes de comenzar la prueba, el profesor proyectará una diapositiva informativa o facilitará oralmente información sobre visualización remota de la prueba.
4. El profesor, si lo considera necesario, podría solicitar que acredites tu identidad, mediante la visualización de algún documento identificativo (DNI, pasaporte, tarjeta UHU...).
5. El profesor grabará exclusivamente el procedimiento de información, después, detendrá la grabación.
6. De manera análoga a lo que sucede en las pruebas presenciales, no se autoriza la grabación de las pruebas, ni tan siquiera si se detectan indicios de comisión de fraude académico.

### Evaluaciones que requieran grabación, como pruebas orales o defensas de trabajos de fin de estudios

Como estudiante debes saber que el profesor puede recurrir a estas grabaciones con el fin de cumplir con los requisitos de identificación del estudiante, constatación de la realización



SECRETARÍA  
GENERAL

DELEGADO DE  
PROTECCIÓN DE  
DATOS

Universidad de Huelva

de la prueba y garantía del derecho de revisión o reclamación del estudiante. En el caso de los trabajos de fin de estudios, como requisito adicional de publicidad.

El profesor tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Utilizar exclusivamente las herramientas autorizadas por la Universidad.
2. No almacenar grabaciones en espacios personales y utilizar los proporcionados a los efectos por la Universidad.
3. Informar a los estudiantes sobre la finalidad de la grabación: acreditar de la identidad del estudiante, contar con una evidencia documental de la realización de la prueba y garantizar el derecho de revisión o reclamación del estudiante. En el caso de los trabajos fin de estudios, la grabación sirve a los requeridos efectos de publicidad, cuando sea necesario.
4. El profesor, si lo considera necesario, podría solicitar que acredites tu identidad, mediante la visualización de algún documento identificativo (DNI, pasaporte, tarjeta UHU...).

### **Difusión de las pruebas por los estudiantes**

La difusión de las pruebas de evaluación y particularmente su compartición en redes sociales, atenta contra el derecho fundamental a la protección de datos y el derecho a la propia imagen. Tales usos se consideran prohibidos y podrían generar responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil a la persona infractora.

### **Fraude durante la realización de la prueba**

La copia en exámenes y trabajos es un hecho deshonesto y carente de ética, que está sancionado según la normativa académica de la Universidad de Huelva. Según el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LAS TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, la realización fraudulenta, convenientemente acreditada, de alguno de los ejercicios o trabajos exigidos para la evaluación de una asignatura, supondrá la calificación de Suspenso 0,0 en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de que el infractor sea sancionado, en su caso, de acuerdo con el procedimiento disciplinario que corresponda (art. 13.7). El estudiante que altere el normal desarrollo del proceso evaluador podrá ser excluido de la prueba.

## **4. PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES**

Una vez realizada la prueba de evaluación, el profesorado podrá publicar las calificaciones en el Campus Virtual o por otros medios que se establezcan al efecto.

Debes tener en cuenta que los listados publicados, no pueden ser objeto de difusión a terceros. La alteración, manipulación o distribución indebida de las calificaciones en redes sociales u otros medios públicos pueden generar responsabilidades jurídicas.



## 5. REVISIÓN DE CALIFICACIONES

El proceso de revisión requiere poder acreditar que se ha llevado a cabo y que cuenta con la conformidad del estudiante. Para ello, podrá realizarse:

1. Mediante el Campus Virtual, que facilita la revisión asíncrona mediante espacios para alegaciones y respuestas.
2. Opcionalmente, cuando el profesor observe la necesidad, mediante videoconferencia con el estudiante. Si se estima oportuno, la videoconferencia podría ser registrada como evidencia.
3. Deberán aplicarse las mismas recomendaciones sobre visualización o grabación de pruebas.
4. Una vez terminada la actividad de revisión, ésta quedaría documentada por el vídeo realizado.